

REGLAMENTO ACTIVIDAD "SUBSIDIO A LA TASA"

En el presente documento constan los términos y condiciones a los que se sujetarán los participantes de la actividad denominada "SUBSIDIO A LA TASA", organizada por la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO.

La participación en la Actividad implica el conocimiento y aceptación total e incondicional de los términos y condiciones contenidos en este documento, así como el cumplimiento cabal de las políticas internas de Crédito Social.

1. DESCRIPCION GENERAL DE LA ACTIVIDAD

| | |
|-----------------------------|---|
| ACTIVIDAD | "SUBSIDIO A LA TASA", mediante la cual La Caja ofrece alternativas de financiación de créditos de libre inversión y compra de cartera a una tasa preferencial mediante un subsidio a la tasa que aplique. |
| FECHA DE INICIO | 29 DE AGOSTO DE 2016 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 o hasta el momento en que la totalidad de recursos destinados para esta actividad se agoten por la asignación de créditos. |

2. PARTICIPANTES DE LA ACTIVIDAD

La Actividad va dirigida a afiliados activos de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, de categorías A o B.

3. CONDICIONES

Para acceder a este beneficio el afiliado deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Ser afiliado activo a la Caja de categorías A o B.
- Tener una cuenta de correo electrónico a nombre del solicitante.



- Aplica únicamente para créditos nuevos de libre inversión y compra de cartera.
- Los plazos para los créditos de libre inversión y compra de cartera son mínimo de 12 meses y hasta 60 meses.
- NO aplica para retanqueos, renovaciones, novaciones y reestructuraciones.
- La entrega completa de los soportes y la documentación exigidos, es requisito obligatorio para efectuar el estudio de crédito. Por tanto la solicitud del crédito no se entenderá radicada sin el cumplimiento de esta condición.
- La notificación de la aprobación o negación de la solicitud del crédito se efectuará por parte de Colsubsidio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación.
- El desembolso de los créditos de compra de cartera en caso de ser aprobados, se efectuará directamente a terceras personas naturales o jurídicas. Los saldos de cartera que el afiliado solicita le sea comprada, deberán acreditarse por medio de un estado de cuenta o certificación del saldo de la obligación. El afiliado deberá en estos casos, diligenciar el formato de giro a terceros.
- Los Créditos están sujetos a la disponibilidad de recursos y al total cumplimiento de las políticas de Crédito Social.
- Otorgado el crédito con el beneficio de esta actividad, si el afiliado se retira de la Caja, no se mantiene esta tasa preferencial e inmediatamente ocurra la desafiliación se le aplicará la tasa vigente del portafolio en el momento.
- El beneficio de la tasa correspondiente dependerá de la categoría de afiliación del afiliado en el momento de la aprobación. En dado caso que el afiliado cambie de categoría durante el plazo de vigencia del crédito, la tasa se actualizará en función de la tabla descrita en el numeral "4. RECURSOS DISPONIBLES Y PLAN DE BENEFICIOS" y en dado caso que pase a categoría C la tasa que aplique será la tasa normal del portafolio vigente para dicha categoría.
- La tasa preferencial aplica para una sola solicitud de crédito por titular.
- Para obtener la tasa preferencial es necesario que el solicitante se registre en algunos de estos canales:
 - Página web www.colsubsidio.com
 - De manera presencial en cualquiera de las 26 oficinas de crédito ubicadas en los principales Supermercados Colsubsidio.
 - De manera presencial en su empresa.
- En caso de ser aprobada la solicitud de crédito el titular de este deberá mantener un comportamiento de pago normal durante su vigencia, caso contrario cuando supere los 60 días de mora,

inmediatamente perderá el beneficio del subsidio a la tasa de manera definitiva y le aplicará la tasa del portafolio vigente al momento de incurrir en mora.

- Los afiliados de categoría C no podrán participar de esta actividad. Para este segmento aplicarán las tasas normales del portafolio vigente.
- En caso en que la destinación del crédito sea para compra de cartera y se solicite a la vez que una parte del dinero se entregue al afiliado, el monto a desembolsar se efectuará así:
 - 70% con destino a la compra de cartera con terceros.
 - 30% libre inversión

4. RECURSOS DISPONIBLES Y PLAN DE BENEFICIOS

Los recursos disponibles para la colocación de créditos de libre inversión y compra de Cartera son hasta TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 32.275.000.000 Mcte), y su asignación se hará por orden de radicación y de acuerdo a las políticas de otorgamiento y capacidad de pago de cada afiliado en particular.

Las tasas de colocación de créditos para esta actividad son:

| LIBRAZA | A | B |
|--------------------|-----------|-----------|
| COMPRA DE CARTERA | 0.75% NMV | 0.85% NMV |
| LIBRE INVERSION | 0.85% NMV | 0.95% NMV |
| NO LIBRANZA | A | B |
| COMPRA DE CARTERA | 0.85% NMV | 0.95% NMV |
| LIBRE INVERSION | 0.9% NMV | 0.98% NMV |

5. REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS

Para el estudio de los créditos, será necesario presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de Crédito completamente diligenciada.
- Copia del documento de identidad ampliado al 150%.
- Certificación laboral no mayor a 30 días de expedición o en el caso de los afiliados independientes extractos de los últimos 3 meses.
- Desprendibles de nómina de los últimos 2 meses. En caso de salario variable últimos 3 meses.
- Para el caso de compra de cartera, último extracto o certificación actualizada donde se indique el saldo a cancelar.



- Documentos legales que se firmarán al momento de realizar la solicitud: pagaré, Carta de instrucciones, autorización de retención de subsidio familiar, libranza (si aplica), formato de giro a terceros y formato de designación de beneficiarios.

El desembolso de los créditos de libranza dependerá de la aprobación y firma de este documento por parte de la Empresa. El trámite posterior ante El Empleador se realizará directamente entre Colsubsidio y la empresa, acompañando a la libranza una comunicación aclaratoria en la cual se detallan los datos financieros del crédito. Se aclara que la firma de éste documento por parte del afiliado solicitante no obliga a Colsubsidio a aprobar dicho crédito, debido a que el otorgamiento del mismo está sujeto al análisis posterior realizado por los profesionales designados para tal fin.